Año de 1934 Viernes 29 de Junio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Considerando innecesario prorrogar por más tiempo el estado de alarma que se declaró en 25 de Abril último, pero resultando conveniente mantener todavia en vigor algunas de las medidas extraordinarias que establece la ley de Orden público,

Vengo en disponer, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente:

Artículo primero. Se declara terminado el estado de alarma que con arreglo al artículo 34 de la ley de 28 de Julio de 1933, fué declarado en 25 de Abril y prorrogado en 25 de Mayo últimos.

Artículo segundo. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las Zonas de soberanía, el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada ley de Orden público.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcala-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(*Gaceta* del 25 de Junio.)

1438

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana.

Día 2 de Julio de 1934, Montepío Civil, Excedentes, Remuneratorias y pensiones del Patrimonio.

Día 3 íd. íd. íd., Montepio Militar y Jubilados.

Día 4 íd. íd. íd., Retirados de Guerra antiguos, Cruces y emolumentos y Cruces pensionadas.

Día 5 íd. íd. íd., Retirados de Guerra especiales, Generales, Jefes y oficiales en Reserva, Cruces y emolumentos, Cruces especiales de las clases de tropa.

Días 6 y 7 íd. íd. íd., nóminas en general.

Segovia. 26 de Junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1487

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Circular referente a fraccionamiento de ingresos por los conceptos de 20 por 100 de propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 10 por 100 de pesas y medidas.

La *Gaceta de Madrid* del día 21 del mes actual, publica una orden del Ministerio de Hacienda relativa a las solicitudes de fraccionamiento de pago de las liquidaciones practicadas a cargo de los Ayuntamientos por los impuestos que anteriormente se citan, correspondientes a varias anualidades y en cumplimiento de la ley de 5 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«1.° La solicitud de fraccionamiento se presentará dentro del plazo de quince días habiles, contados desde la notificación reglamentaria del acto administrativo.

2.° En la solicitud se expresarán:

a) El número de anualidades en que se pretenda abonar la cantidad debida.

b) Las dificultades que pudieran originarse para el cumplimiento de los fines de la Corporación, si la exacción hubiera de practicarse de una vez.

c) La obligación expresa de satisfacer los intereses de demora; y

d) La que el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos sucesivos los créditos necesarios para verificar el pago que intenta fraccionar.

3.° A la expresada solicitud se unirá cartificación acreditativa del acuerdo del Ayuntamiento para solicitar el fraccionamiento de pago y de que no tiene en sus presupuestos consignaciones bastantes para verificar el pago de una vez.

4.° La solicitud así documentada se presentará en la Delegación de Hacienda de la provincia y será remitida a este Ministerio con informe del Delegado acerca de todos y cada uno de los extremos que la misma comprenda.

5.° El pago de la primera anualidad se verificará dentro de los quince días siguientes a la concesión del fraccionamiento, y en anualidades sucesivas a la fecha de la concesión tendrá lugar el ingreso de los plazos posteriores e intereses de demora que correspondan.

7.° Los Ayuntamientos que hubieren sido objeto de liquidaciones incluidas en los preceptos de la citada Ley, practicadas con anterioridad a la publicación de la misma, podrán solicitar el fraccionamiento de pago en un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, sometiéndose a las prevenciones que en ellas se contienen.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 25 de Junio de 1934.—El Administrador de Propiedades, Pablo Carabias.

1440

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

FITOPATOLOGIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, comunica al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, que con fecha 31 de Mayo último, ha recibido del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Teniendo noticia este Ministerio de estarse realizando una confusión de funciones cada vez más intensa entre los funcionarios y oficinas técnicas, autorizados para expedir los certificados fitopatológicos o fitosanitarios, ambos sinónimos, si bien considerados como diferentes por personal, centros u organismos no expertos que precisan su utilización.

Siendo la expedición de los antedichos certificados y cuanto se relaciona con el correspondiente servicio de inspección fitosanitaria de naturaleza esencialmente técnica, y como tal se admite en todo su valor, por los países que exigen el citado requisito para admitir en importación nuestros productos agrícolas, especialmente Francia, para las frutas y hortalizas contingentadas a consecuencia del último convenio comercial hispano-francés, esta circunstancia desliga en absoluto el certificado fitopatológico y servicio de inspección fitosanitaria de cualquiera otro servicio que no tenga el carácter de tecnico y fitopatológico agrícola; y para evitar confusiones e interpretaciones en relación con la expedición de los repetidos certificados, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección general se recuerde a los Ingenieros Jefes de todos los centros autorizados para expedir certificados fitopatológicos.

1.° Que no se atiendan más peticiones de expedición de certificados fitopatológcos que las de los propios interesados, en particular para las frutas y hortalizas contingentadas con Francia.

2.° Que en tales peticiones, ni en las funciones de reconocimiento fitopatológico y expedición de certificados, en nada han de intervenir Alcaldías, Juntas y Organismos de ninguna clase, ni mucho menos supeditar la expedición del certificado fitopatológico, a otras órdenes que las emanadas de esa Dirección general.

3.° Las Secciones Agronómicas enviarán en el plazo de ocho días a esa Dirección general, los modelos de certificados que utilicen para la exportación, y en particular, el de productos agrícolas sometidos a contingente en Francia.

4.° Los Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos y Directores de las Estaciones de Patología Vegetal, en su caso, cuidarán bajo su exclusiva responsabilidad del cumplimiento de esta orden.

Segovia, 26 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

1435

AVISO

De orden de la Superioridad, queda restablecido en todas sus partes lo dispuesto en la *Gaceta* del 5 de Enero último, en lo que afecta a provisión de escuelas con carácter interino, anulándose por tanto las disposiciones relativas a la sanción de dos meses de castigo en caso de renuncia la primera vez y de eliminación definitiva de la lista con ocasión de segunda renuncia a la escuela adjudicada, por lo que se dan a conocer las siguientes listas de aspirantes; concediéndose un plazo de ocho días para formular reclamaciones ante el Consejo Provincial.

Segovia, 26 de Junio de 1934.—La Secretaria, Felipa Pérez.

Lista de Maestros aspirantes a interinidad

CURSILLISTAS

1	D. Augusto Zubiaur Pons	Núm. 6 de los cursillos (Segovia).
2	Secundino Muñoz Salamanca	— 8 de los cursillos de Avila.
3	Zoilo Tejedor Aceves	— 10 — de Segovia.
4	Juan Miguel García	— 23 — —
5	Ramón Velázquez Pecharromán	— 29 — —
6	Leoncio Vázquez Olivares	— 30 — —
7	Aniano Domínguez Martín	Renunció anteriormente.
8	Victoriano Matesanz de Antonio	Id. íd.
9	Andrés Martín Pérez	Condicional.

(*No hay segunda lista*)

Tercera lista

1	D. Faustino Otero de Alda	11 años 4 meses 4 días.
2	Angel Pérez Feo.	9 — 3 — 27 —
3	Tiburcio Gallego Perela	7 — 7 — 21 —
4	Doroteo Llorente Gutiérrez	0 — 7 — 27 —
5	Francisco Alvarez Matesanz	0 — 4 — 25 —
6	Julio Ayerra Rodríguez	Condicional en este lugar.
7	Lisardo Ejido Santos	Id. íd.

SIN SERVICIOS Y POR FECHAS DE PRESENTACION DE INSTANCIA

1	D. Emilio Navarro Plaza
2	Cecilio Sáez Cuenca
3	Antonio Espinar Pascual
4	Nemesio de Lucas Blanco
5	Ramón de la Iglesia Siguero
6	Epifanio Martín Herrero
7	Mateo Polo Marqués
8	Macario Hernanz Velasco
9	Felipe Martín Ruano

Maestras

CURSILLISTAS

1	D.ª María del Carmen Martínez Roig	Núm. 7.
2	María Cruz García Muñoz	— 13.
3	María del Carmen Miguel de Santos	— 20.
4	Teresa García Martín	— 26.
5	Estefania Borregón Rincón	— 34.
6	Anatolia Merino Martín	— 45.
7	Julia López y López	Renunció anteriormente.
8	Obdulia Sanz Ejido	Id. íd.
9	María González Marciel	Condicional en este lugar.

(No hay segunda lista con dos ejercicios aprobados)

Tercera lista (con servicios)

1	D.ª Tomasa Bartolomé Arévalo	8 años 10 meses 11 días.
2	María Amparo Herrero Escudero	7 — 8 — 1 —
3	Isabel Jimeno Martín	4 — 9 — 24 —
4	Juliana Vegas Moiroño	2 — 6 — 27 —
5	María de Pablos Cubo	1 — 10 — 22 —
6	Sabina Fernández Sastre	1 — 3 — 25 —
7	Honorata María Pérez	1 — 1 — 1 —

MAESTRAS SIN SERVICIOS

1	D. Juana Gallego Torres.
2	Manuela Rodríguez Zurrión,
3	Agripina Fernández Borrego.
4	Araceli Sanz Calle.
5	Victorina Gutiérrez Gómez.
6	Isidra González Aceña.
7	María de la Concepción Sánchez de Castilla Arellanos.

Segovia, 26 de Junio de 1934.—La Secretaria, Felipa Pérez.

NOTA. Hallándose vacantes por renuncia las escuelas de niños de Parral de Pirón y Valdevarnés y la de niñas de Sacramenia, teniendo en cuenta que se hallan ya nombrados provisionalmente los Maestros propietarios para las mismas, este Consejo Provincial admitirá solicitudes de los señores Maestros que voluntariamente quieran desempeñarlas; dichas solicitudes no serán recibidas después de las doce de la mañana del dia 29 del actual.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1436

SEGOVIA

ANUNCIO

En el día de hoy ha sido remitido por la Comisaria de vigilancia a esta Alcaldía, un paquete conteniendo al parecer útiles de pesca, hallado en el kilómetro 7 de la carretera de Torrecaballeros, cuyo paquete será entregado a la persona que justifique la propiedad del mismo.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Segovia, 26 de Junio de 1934.—El Alcalde interino, E. Muñoz.

1443

LASTRAS DE CUELLAR

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial, rústica y colonia, correspondiente al año 1934, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes al efecte de reclamacioness

Lastras de Cuéllar 25 de Junio de 1934.—El Alcalde presidente, Mariano Remondo.

1439

CARBONERO DE AHUSIN

Terminado el padrón de las plagas del campo para el año del 1934, por la Junta de informaciones agrícolas, se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones, desde el anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbonero de Ahusín, 25 de Junio de 1934.—P. El Alcalde, Valentín Gil.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1447

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido,

A los Fiscales y Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 30 del actual practiquen la visita al Registro civil de su respectivo pueblo, en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que se harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, libros y legajos, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Sepúlveda, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Becerril.—El Secretario habilido, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL